

AÑO: 2022 MES: 3 Santa Ana de Coro, 31 de Marzo 2022

Depósito Legal: FA2018000072 GACETA ORDINARIA Nº 070

CONSEJO UNIVERSITARIO

DR. RAFAEL A. PINEDA PIÑA RECTOR

> DRA. JOSANY SANZ SECRETARIA (E)

MSc. EMMA PAOLA GARCÍA G. VICERRECTORA ACADÉMICA

MSc. VÍCTOR M. PIÑERO CRUZ VICERRECTOR DE DESARROLLO TERRITORIAL

DRA. ZOREMIL M. CHIRINO S.
RESPONSABLE DEL AREA ESTUDIANTIL

LCDA. EVELYN RUIZ

VOCERO DEL SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINTRADES)

ING. HENRY BRACHO

VOCERO DEL SINDICATO DE PROFESORES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (SINPRES-IUTAG)

SR. FRANK ZAVALA

VOCERO DEL SINDICATO DE OBREROS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE TECNOLOGÍA ALONSO GAMERO (SOIUTAG)

LCDA. ROCIO LOYO NAVARRETE.
CORDINADORA DE GACETA
UNIVERSITARIA Y ARCHIVO CENTRAL.
T.S.U. CARMEN YAJAIRA MELENDEZ
RESPONSABLE DE LA SECCION DE
GACETA UNIVERSITARIA Y
NOTIFICACIONES OFICIALES.

DISEÑO Y DIAGRAMACION: CARMEN Y. MELENDEZ



APROBAR

Incentivo Laboral

Prima de Responsabilidad

Informe final de la Clasificación del Personal Administrativo Fijo.

Aranceles del PNFA

Plan de Producción UPTAG-2022

Il Lote de Docentes que defendieron trabajo de ascenso

Servicio de Internet

Comisión Evaluadora Expediente del Personal de la Dirección de Seguridad Física y Perimetral e Investigaciones del Cuerpo de Vigilancia de la LIPTAG

Acto Motivado para la Compra de Cauchos Unidad de Transporte N° 12.

Pensión de Sobreviviente del Docente Antonio José Fuente García

Designación de Jurado Evaluador Plan Especial Consecutivo

Propuesta de la Reestructuración de la Unidad de Certificación, Grado y Ceremonial.

Comisión que se encargara de proponer los programas a gestionar en Alianza con la Asociación de Talleres Automotrices, similares y afines el Estado Falcón.

Reglamento Interno de proyectos Socio-integradores de los Programas Nacionales de Formación (PNF) de la UPTAG.

Solicitud de Prórroga I ascenso del Plan Especial Consecutivo.

Solicitud de cambio de categoría de la Docente Ingrid Mercedes Morales. Reclasificación del funcionario Jorge Luis Delgado Delgado



Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 08/03/2022

1. Lcda. Marilú Lugo, Directora de la Oficina de Gestión Humana, solicita en comunicación N° OGH-2022-02 de fecha 23/02/2022, en la cual informa que siguiendo instrucciones del Consejo Universitario Sesión Ordinaria Nº 025 de fecha 14/12/2021; donde se autoriza a la Oficina de Gestión Humana a incluir en maqueta del mes de febrero 2022, un incentivo laboral por pandemia mensual correspondiente a cuarenta (Bs. 40,00) bolívares para el personal docente, administrativo y obrero establecido por horas extras y un incentivo por méritos de noventa (Bs.90,00) bolívares a los trabajadores y trabajadoras que perciben prima de responsabilidad, que asistan de manera presencial y con regularidad a la Universidad. A tal efecto informa que dicha propuesta fue incluida en maqueta correspondiente al mes de febrero siendo aprobada por PAF/OPSU, por lo que solicita se autorice la cancelación del referido incentivo a los fines de hacer efectivo dicho beneficio en pro de todos los trabajadores activos de la UPTAG.

RESUELVE

APROBAR la cancelación del beneficio a los trabajadores activos de la UPTAG, por lo que se le instruye realizar los trámites administrativos correspondiente.

2. Lcda. Marilú Lugo, Directora de la Oficina de Gestión Humana, solicita en comunicación N° OGH-2022-02 de fecha 23/02/2022 informa que de acuerdo a las instrucciones recibidas en sesión ordinaria N°025 de fecha 14/12/2021 en donde se autoriza a incluir en maqueta del mes de febrero 2022 la prima de responsabilidad, incluyendo el complemento no salarial de la misma, para que la diferencia en la prima de antigüedad sea considerada completa. En tal sentido, informa que dicha propuesta incluida en maqueta del mes de febrero y fue aprobada por PAF/OPSU, es por ello, que solicita autorización para culminar con el proceso administrativo de Ley.

RESUELVE

APROBAR propuesta relacionada a la prima de responsabilidad, incluyendo el complemento no salarial de la misma, para que la diferencia en la prima de antigüedad sea considerada completa. Siguiendo los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria.

3. **Msc. Maria Marquez**, Coordinadora de Gestión Curricular del Programa Formación Avanzada de la UPTAG solicita en comunicación N° CCCPFA N° 019-2022 la actualización de los aranceles para cada unidad de crédito, actualización de tabulador de cada unidad de crédito y otros aspectos financieros relacionados con la cancelación de los aranceles honorarios profesionales y/o primas docentes establecidos para los estudios

conducentes y no conducentes en los Programas de Formación Avanzada descrito a partir de la siguiente formula:

0,019 X 262,4800 = 4.9871 °2

Arancel/unidad curricular = 0,019 X Petro X Na UC

Donde: Arancel: factor equivale a : 0.019
Unidad Curricular: 3 UC
Petro: costo vigente según BVC

Costo de unidad de crédito (está sujeto a cambio según la cotización del Petro con unidad contable base de cálculo de aranceles factor 0.019)

RESUELVE

APROBAR: Los Aranceles de Unidades Curriculares en Programas Formación Avanzada (Modalidad Conducentes y No Conducentes)

- 4. Msc. Víctor Piñero, Vicerrector de Desarrollo Territorial conjuntamente con la Coordinación de Proyectos y Unidades Socioproductivas presenta el Plan de Producción UPTAG-2022 cuyo propósito es guiar permanente los proyectos y unidades Socioproductivas de la UPTAG para lo cual tienen actividades productivas durante el año 2022 atendiendo a la organización de la producción en empresas y Unidades Socioproductivas Universitarias activas con lo son;
- 1. La Empresa Socialista Universitaria Alonso Gamero (ESUAG, SA) la cual se distingue con sus emblemáticas unidades de producción (productos de limpieza y aseo personal y taller de reparación de transformadores). Así mismo asume el inicio de las Unidades de Producción Universitarias: Taller de Fabricación Pablo García, Agua Destilada y Formación Avanzada.
- 2 Desde la Empresa Socialista Universitaria de Producción Agroalimentaria Freddy Eizaga S,A. (EPSAFRE,SA) la producción se enfoca a las tradicionales UPU de Producción Animal y Producción Vegetal, además de la siempre presente UDAEPO con la nueva unidad de producción de Abono orgánico.
- 3. Empresa Universitaria Rental de Inversión, Producción y Servicios para el Desarrollo Socialista (EURIPYSDES,SA) se presenta lo referido a las ciencias económicas y sociales, con la unidad de producción de Servicios de Salud Universitaria que permitiría la generación de servicios universitarios de excelencia para nuestra comunidad y su entorno.

A continuación se presenta el Plan de Producción Universitario para el ejercicio fiscal 2022.

EMPRESA SOCIALISTA UNIVERSITARIA DE PRODUCCION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO FREDDY EIZAGA, S.A. (EPSAFRE, S.A.)

Unidad de Producción Universitaria	Capacidad de Producción	Coordinador
UNIDAD DE PRODUCCION VEGETAL	30 kg de semilla	Pref. Italio Potance
UDAEPO	450 kg de aponjoli / hect. 80 kg de samillas de giraxol, 400 kg de mair de contumo 80 kg de senilla de ajonjoli	Prof. istretia Jordás
ABONO ORGANIDO	80 empaques/mes de aboso tipo Bocasto	ing. Angel Cabriel Pérez
TRANSFORMACION DE ALI	MENTOS Ex subudio	leg. Alexander Jenénez



EMPRESA UNIVERSITARIA RENTAL DE INVERSION, PRODUCCION Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO SOCIALISTA, S.A. (EURIPSDES, S.A.)

Unidad de Producción Universitaria	Capacidad de Producción	Coordinador
Servicies Médicos	10 servicios / semana todos ellos especializados en áreas diversas	141
	Servicio de imagenología 12 servicios / semana	ing. Yeshel Yari
	Servicies odentológicas en estudio	
Comunidad Estudios Virtuales	10 espacios comerciales/ wilo	Lic. Yenifer Medina Sangronis
	10 cursos/año	Lic. remier medina sangronis

PLAN DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS EMPRESAS UNIVERSITARIA

ACTIVADAD	ORJETVO	RESPONSABLE	PEONA
Presenteción de informe de gestión 2021 el Cancejo Territoriel UPTAG	Verificar le labor productiva del ajercicio fiscal 2021, en la Universidad Politécnica Territorial - Alonso Gamero	Coordinadores y administradores de cada E.P.S.U.	Febrero 2.022
Auditorie e les Empreses de Produccion Sociel Universitarie (E.P.S.U)	Asegurar la trasparancia e idonaidad de las laboras productivas y comerciales de cada una de las Empresas Universitarias	Junte Oirective y Comiserios de E.P.S.U. como personel euditor eutorizado por el Consejo Universiterio UPTAG.	Abril 2.022
Programs Inversion - Inventerio E.P.S.U - UPTAG 2.022	Apoyer a les unidades socia productives nuevas d'en formacion con aportes y financiamiento de la empresa universitaria que corresponda, identificar matodologie de celección de la propuesta	Junta Directiva de cade E.P.S.U	iunio 2.022
lornede de reconocimiento y recompense el personal de les EPS.U y les UPU	Reconocer y general recompensas e los trobajedores de la producción UPTAG	Junta Directiva de cada EPS.U	Julia 2.022
Actualizacion de Inventarios EPS.U	identificar los estivos que utiliza cada unidad de producción, esi como los que poses por adquisición de activos.	Servicio de Bienes Necioneles, Coord. Proyectos y Unidedes Socioproductives	Septiembre 2.022
Iniciativas Plan de Produccion UPTAG 2.025	Diagnosticar les potencialidades productivas 2025	Coord. Proyectos y Unidedes Socioproductives	Noviembre 2.022
Mapen Universitario pertinente	ldentificer los especies dande hacen vida les E.P. S. U y cada una de sus unidades de producción	Coard, de Proyectos y Unidades Sociaproductives. Sección de Plante Písica Institucional	Noviembre 2.022

RESUELVE

APROBAR el Plan de Producción UPTAG ejercicio fiscal 2022 incluyendo el Plan de seguimiento y control de las Empresas Universitarias.

5 Msc Enma Paola Garcia, Vicerrectora Académica de la UPTAG y la MSc. Alicia Chirinos, Miembro de la Comisión de Desarrollo y Clasificación Docente remite comunicación S/N de fecha 21 de febrero 2022 en la cual hacen del conocimiento del II Listado correspondiente a veintiuno (21) docentes que defendieron y aprobaron su trabajo de ascenso, a continuación se describen:

PNF ELECTRICIDAD		
Nombre Y Apellidos	Cedula De Identidad	Categoría
Pablo Trompiz	19.449.479	Asistente
Alexandra D´León	20.296.862	Asistente
Neomar Alastre	13.901.997	Asistente

Wilfredo Cerero	5.285.674	Agregado		
PNF E	PNF ELECTRONICA			
José Contreras	20.932.112	Asistente		
PNF CONT.	ADURIA PUBLICA			
Graciela Gutiérrez	7.483.912	Asistente		
Jesler García	16.519.507	Asistente		
Oswardo Chirinos	11.479.634	Asistente		
María Reyes	14.080.655	Asistente		
Lanes García	16.941.841	Asistente		
Ingrid Campos	12.179.804	Agregado		
PNF PROC	PNF PROCESOS QUIMICOS			
Raymon Moreno	16.709.302	Asistente		
María Cazorla	20.932.587	Asistente		
Zoila Colina	18.293.971	Asistente		
PNF AGRO	DALIMENTACION			
Verónica Obediente	12.181.987	Asistente		
Gerardo Acosta	12.734.126	Asistente		
PNF ADI	MINISTRACION			
Karliana García	14.027.755	Asistente		
Ana Maduro	11.138.318	Asistente		
Yanelly Ramírez	11.804.078	Agregado		
PNF INSTRUMENTACION Y CONTROL				
María Bello	11.800.033	Agregado		
CULTURA				
Alexander Lugo	13.204.730	Agregado		

RESUELVE

APROBAR: Nombramiento definitivo de los docentes antes descrito remitirlo vía electrónica al correo del rectorado para la firma digital; la Oficina de Información y Comunicación (OTIC) bajo la jefatura del Lcdo. Edgar Jesús González, será la encargada de enviar electrónicamente el nombramiento a cada docente.

6. Msc. Víctor Piñero, Vicerrector de Desarrollo Territorial plantea la necesidad de llegar a un acuerdo para la cancelación del servicio de Internet para lo cual propone que la Universidad cancele un cincuenta por ciento (50 %) las Unidades de Producción existente cancelen el otro cincuenta por ciento (50 %) y abaratar el costo del servicio de internet ofrecido por Basser Solution a través de la empresa Marayenca

RESUELVE

APROBAR la solicitud de cancelación del servicio de internet por estableciendo acuerdos entre el Vicerrectorado Territorial (Por las Unidades de Producción), la Dirección de Gestión Administrativa y la Oficina de Tecnología Información y Comunicación (Administrador del Servicio) para acordar los procedimientos administrativos para la cancelación del servicio.

7. Dr. Rafael Pineda Piña, Rector de la UPTAG, propone la conformación de la Comisión Evaluadora de Ascenso del Personal de la Dirección de Seguridad Física y Perimetral e Investigaciones del Cuerpo de Vigilancia de la UPTAG., que revise los expedientes de



cada trabajador y hacer justicia social apegado a la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela N° 42.156 de fecha 25/06/2021 en relación a la Autonomía de la Universidad.

RESUELVE

APROBAR: la conformación de la comisión la cual estará integrada por:

<u> </u>		
Lcda. Marilú Lugo	Directora de la Oficina de	Coordinadora
	Gestión Humana	
Sr. Edwin Humbr{a	Jefe de Investigación del SEFPICV	Miembro
Sr. José G. González	Jefe de Operaciones SEFPICV	Miembro

8. Comunicación suscrita por el ciudadano Jorge Luis Delgado Delgado, titular de la Cedula de Identidad N° V-4.353.941 en la cual solicita ante el Cuerpo Colegiado la revisión de su expediente como funcionario fijo de la Universidad y solicita la reclasificación por cuanto cuenta con la experiencia necesaria y comprobada para ser reclasificado de B1 a T I.

RESUELVE

APROBAR: Remitir a la Oficina de Gestión Humana quien conjuntamente con la Consultoría Jurídica de la Universidad realicen la revisión pertinente e informen a este Cuerpo Colegiado para tomar posteriormente la decisión.

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 005 de fecha 15/03/2022

1. **Dr. Rafael Pineda Piña**, Rector de la UPTAG, presenta Acto Motivado para la Contratación Directa de la Unidad de Transporte Estudiantil Nº 12, por cuanto que permitan la normal movilización se necesita mantener operativa la unidad de Transporte Estudiantil No 12 para la movilización del Personal de la Zona Este del Municipio Miranda y Colina y de esta manera proporcionar mayor vida útil a la Unidad de Transporte No. 18 quien es la única unidad autobusera activa en este lapso post-pandemia 2021-2022 pero que ha requerido de numerosas mejoras recurrentes precisamente por el mayor uso a diario que se imparte en la misma.

A continuación se detalla el documento presentado:

ACTO MOTIVADO PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LA ADQUISICIÓN DE CAUCHOS 11-00-20, TRIPAS Y PROTECTORES PARA LAS UNIDAD DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL No 12

LOS HECHOS

La Unidad de Mantenimiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero"- UPTAG, órgano administrativo a quien compete dentro de la estructura organizativa de esta casa de estudios universitarios, mantener en operatividad las Unidades de Transporte adscritas a su Sección que permitan la normal movilización urbana de los trabajadores Administrativos y Obreros a su sitio laboral y, sin menoscabo que pueda ser utilizado por el Personal Docente y Estudiantes de esta Institución, presentó comunicación No. UM-0005-22 de fecha 02-02-2022, por intermedio de su responsable Licenciado Ildemar Leal, indicando la necesidad de mantener operativa la unidad de Transporte Estudiantil No 12 de esta casa de Estudio que permita realizar la movilización del Personal de la Zona Este del Municipio Miranda y Colina y de esta manera proporcionar mayor vida útil a la Unidad de Transporte No. 18 quien es la única unidad autobusera activa en este lapso post-pandemia 2021-2022 pero que ha requerido de numerosas mejoras recurrentes precisamente por el mayor uso a diario que se imparte en la misma.

Sin embargo, en la actualidad, por la condiciones macroeconómicas, de guerra no convencional en lo político-económico aunado a la utilización de moneda extranjera en el comercio interno cuya convertibilidad a moneda en curso presenta variaciones a diario que se pueden contabilizar hasta cambios de hasta tres veces al día, la merma de proveedores en el ámbito de la región entre otros aspectos de esta índole, hace inviable LA ADQUISICION DE OCHO (08) CAUCHOS 11-00-20, CON SET DE PROTECTOR Y TRIPA utilizando cualquier modalidad de contratación, siguiendo los procedimientos fijados en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento vigentes, por dos (2) razones principales:

- 1) Por el tiempo que tardaría cumplir cada una de las etapas de los procedimientos administrativos previstos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en cuanto a las MODALIDADES DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS y modalidades de contratación, lo que conduciría inevitablemente a la finalización del año fiscal 2022 sin que garantice la adquisición del bien ni el mantenimiento de su precio actual en el mercado por más de tres (3) días; y
- 2) El aumento de los costos que sufriría el bien requerido, desde el inicio de cualquier procedimiento de selección de contratista, la fecha de otorgamiento del Contrato, y la fecha efectiva de adquisición.

Aparte de estas causas, tampoco existe en el mercado empresas o contratistas suficientes que puedan proveer en cualquier tiempo este producto, el cual es sumamente escaso, y la indiscriminada variación en los precios de insumos, producto de la mencionada guerra económica en el país, dificulta aún más la adquisición, de este particular equipo, que como se ha dicho, es indispensable para garantizar un servicio básico dentro de esta casa de estudios universitarios.

Esta situación de inestabilidad de la conversión en moneda nacional al costo en moneda extranjera que ofertan los productos (cauchos, tripas y protectores) que crea un impacto físico negativo que obligaría, en el mejor de los casos, a incrementar las partidas presupuestarias en corto tiempo, para poder adquirir el bien a un mayor precio, en el momento en que pudiera cumplirse todo el procedimiento de selección de contratista, pues el factor hiperinflacionario que es un hecho notorio, traería como consecuencia principal, el aumento considerable del precio de ese equipo.

Todos los elementos antes descritos, hacen impredecibles no sólo la existencia misma del producto en el mercado, sino además, las



variaciones de su precio en el momento de la efectiva adquisición, en perjuicio de las imperiosas necesidades de la Institución, por lo que se hace necesario, la adquisición de ocho (08) cauchos 11-00-20, con set de protectores y tripas, a una modalidad de contratación, prevista en la Ley, que permita con la urgencia del caso, utilizar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, celeridad, honestidad, transparencia y responsabilidad, para alcanzar un objetivo.

LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO.

En este sentido, encontramos que la Contratación de bienes e insumos de forma directa, está prevista en el CAPITULO VI Contratación Directa ordinal 1º artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas que dispone:

Artículo 101. "Se podrá proceder excepcionalmente por Contratación Directa, independientemente del monto de la contratación, siempre y cuando la máxima autoridad del contratante, mediante acto motivado, justifique adecuadamente su procedencia, en los siguientes supuestos:

(Omissis)

1º Si se trata de suministros de bienes, prestación de servicios o ejecución de Obras requeridas para la continuidad del proceso productivo, y pudiera resultar gravemente afectado por el retardo de la apertura de un procedimiento de contratación.

(Omissis)"

Así mismo, debido a la excepcional emergencia económica decretada por el Ejecutivo Nacional y teniendo en cuenta la Contratación Directa como modalidad de contratación, el Consejo Directivo de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", mediante Resolución aprobada en Sesión Extraordinaria N. 08 de Fecha 13 de junio de 2016, resolvió:

<u>Primero</u>: Procédase a la Contratación Directa con las persona Naturales y Jurídicas, comunales, Mixtas estatales, y conglomerados productos entre otros, que manifiesten su incondicional disponibilidad para llevar a cabo las negociaciones, gocen de solvencia comercial y crediticia en el ramo o actividad comercial o industrial de que se traten y presenten ofertas que se adecuen al monto presupuestado para las adquisiciones o compras y el respectivo esquema de pago.

Segundo: Los órganos contratantes en caso de contratación directa, seguirán los procedimientos administrativos previstos en la Ley que rige la materia para la adquisición de los materiales, insumos e instrumentos relacionados con los repuestos automotrices para las unidades o vehículos de la institución, utilizados en beneficio de toda la comunidad universitaria, repuestos para las unidades de computación y aires acondicionados, papelería y útiles de oficina en general, repuestos para las tuberías, plomería y estructura de edificaciones. Y a tal efecto instruirán expediente individual donde conste la adjudicación de la compra, dejando copia de los contratos respectivos con las ordenes que administrativamente soporten el pago y las justificaciones escritas requeridas en el ordenamiento jurídico, incluyendo los actos motivados a que haya lugar.

Al respecto cabe acotar, que el derecho a la educación, consagrado en el artículo 102 de la Carta Magna, no sólo es considerado un derecho humano, sino también un deber social fundamental; y todos los órganos del Estado, entre ellos y con mucha más significancia, las Universidades Públicas, están encargadas de garantizar el cumplimiento de ese deber, están por así decirlo, obligadas indeclinablemente a garantizar la continuidad de la prestación de ese servicio público.

Todo ello obliga a la Universidad, conforme a nuestra apreciación, a decidir la disponibilidad de los recursos disponibles para La Adquisición de Ocho (08) Cauchos 11-00-20, con Set de Protectores y Tripas, antes de que siga aumentando su valor en el mercado a causa de los factores económicos inflacionarios vigentes en el país, por lo que en este caso, es recomendable acoger la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con el ordinal 1º del artículo 101 del Capítulo VI del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

DECISIÓN

En atención a los motivos de hecho y los fundamentos de derecho aquí explanados, quien suscribe, Ing. Rafael Pineda, venezolano, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad Nº V-4.173.540, procediendo con el carácter de Rector de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero y en uso de la facultad contenida en el artículo 103 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas, en concordancia con el artículo 114 de su Reglamento y articulo 22 numeral 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero, acuerdo:

<u>Primero</u>: adjudicar por contratación directa a la empresa inversiones MIRVANGA, C.A. la adquisición de ocho (086) cauchos 11-00-20, con set de protectores y tripas de la Universidad Politécnica Territorial De Falcón "Alonso Gamero", Por Un Monto De Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta Y Siete Bolívares con diecinueve céntimos, (Bs.. 18.467,19 Bs) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA – 16%), para garantizar el transporte del Personal Obrero, Administrativo y Docente sin menoscabo de su utilización a la población estudiantil de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" (UPTAG).

<u>Segundo</u>: Remitir el presente Acto al Consejo Universitario de la UPTAG, junto con el expediente administrativo, a los efectos de que tenga conocimiento de que se cumplieron con todas las formalidades y requisitos de ley para iniciar el procedimiento administrativo respectivo de la contratación directa con la Empresa INVERSIONES MIRVANGA, C.A.

<u>Tercero</u>: Remitir el presente Acto a la Comisión de Contrataciones Públicas de la UPTFAG, a los fines previstos en el artículo 103 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas.

Dado y firmado, a los quince días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Por la Unidad Contratante, DR. RAFAEL PINEDA RECTOR DE LA UPTAG



RESUELVE

APROBAR Acto Motivado para la Contratación Directa en la Adquisición De Ocho (08) Cauchos 11-00-20, con set de Protectores Y Tripas para la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", por un monto de Dieciocho Mil Cuatrocientos Sesenta Y Siete Bolívares con Diecinueve Céntimos, (Bs.. 18.467,19 Bs) incluyendo el impuesto al valor agregado (IVA – 16%), para garantizar el transporte del Personal Obrero, Administrativo y Docente sin menoscabo de su utilización a la población estudiantil de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" (UPTAG), para la puesta en marcha de la Unidad de Transporte Estudiantil N°12

2. Licda. Marilú Lugo, Directora de la Oficina de Gestión Humana, presenta solicitud de Pensión de Sobreviviente del Docente Antonio José Fuente García, titular de la Cédula de Identidad Nº V-2.841.050.Docente Jubilado Docente con categoría de Titular de Dedicación Exclusiva.

RESUELVE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
UNIVERSITARIA,
UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL
DE FALCÓN "ALONSO GAMERO"
SANTA ANA DE CORO, ESTADO FALCON

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA-2022-015

De conformidad con lo previsto en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", según Resolución 053 del 02 de Mayo del Año 2017, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela de Fecha 04 de Agosto del Año 2017, Nro. Extraordinario de 6321, concatenado con los artículos 86 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela Artículos 4 y18 numeral 7 de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 39.912 de fecha 30 de abril de 2012, Artículos 1, 4, 10,11 y 12 del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores y las Trabajadoras de la Administración Publica Nacional, Estadal y Municipal publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.156, Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014; las Clausulas 78 y 79 de la II Convención Colectiva Única, suscrita en el marco de la Reunión Normativa Laboral para las Trabajadoras y los Trabajadores 2015-2016 y en concordancia con la Cláusula N° 27 de la I Convención Colectiva de Condiciones de Trabajo FETRAESUV-M.E.C Y D 2000-2001 en concordancia con la Cláusula N° 27 de la Convención Colectiva de Condiciones de Trabaio FETRAESUV-MEC Y D 2000-2001. v de conformidad con la Resolución 053 de fecha 25/06/2021. publicada en Gaceta Oficial N°42.156, relacionada al proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios transformados en

Universidades, Politécnicas, Territoriales y especializadas en el marco de la misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el ciudadano: Antonio José Fuentes García, Venezolano, mayor de edad, casado, Titular de la Cédula de Identidad N° 2.841.050, de Profesión Docente Titular de Dedicación Exclusiva, en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" quien falleció en fecha 10 de marzo 2022, según Acta de Defunción N° 324 de fecha 10/03/2022 expedida por el Registro Civil del Municipio Miranda del Estado Falcón, habiéndole sobrevivido su esposa Elizabeth Hernández de Fuentes, venezolana, mayor de edad, Titular de la Cédula de Identidad Nro. 4.871.584, Domiciliada en la Urbanización Ampíes Calle 1 Casa Nº 05, Municipio Miranda, Estado Falcón, a quien le corresponde el beneficio de la Pensión de Sobreviviente, visto que se han cumplido los extremos legales exigidos al efecto.

RESUELVE

PRIMERO: Otorgar la Pensión de Sobreviviente a la Ciudadana: Elizabeth Hernández de Fuentes, venezolana, mayor de edad, viuda, titular de la Cédula de Identidad V- 4.871.584. El monto de la Pensión corresponde al Cien por Ciento (100%) del monto de la pensión de jubilación que le era pagada al causante para el momento de su fallecimiento ocurrida el día 10 de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

SEGUNDO: La Oficina de Gestión Humana queda encargada de supervisar el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la Pensión de Sobreviviente a las Funcionarias y los Funcionarios al Servicio de la Administración Pública, con bases en las Convenciones Colectivas de Condiciones de Trabajo, para el otorgamiento de las pensión sobreviviente prevista en la presente Providencia.

TERCERO: La Oficina de Gestión Humana, efectuará la notificación correspondiente de este acto a la ciudadana Elizabeth Hernández de Fuentes, titular de la Cédula de Identidad V-4.871.584, Venezolana, mayor de edad, viuda, domiciliada en la Urbanización Ampíes Calle 1 Casa Nº 05, Municipio Miranda, Estado Falcón, teléfono N° 04126891762, correo electrónico elizabethhernandez0412@gmail.com, en virtud de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Dado y firmado en la Sesión Ordinaria del Consejo Universitario Nº 005 de fecha 15 de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022), a los 211 años de la Independencia, 163 años de la Federación, 22 años de la Revolución Boliviana de Venezuela.

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael A. Pineda Piña. Rector Dra. Josany Sanz de Lugo Secretaria (E)

3. MSc. Enma Paola García, Vicerrectora Académica de la UPTAG remite comunicación N° VRA2022-47 en la cual hace entrega del primer listado de docentes de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF) que solicitaron el Plan Especial de Ascenso Consecutivo, por lo que se requiere la asignación de jurado



evaluador para la presentación de los trabajos de ascensos y memorias académicas.

Nombre Y Apellidos	Cedula De Identidad	Categoría a la que aspira
Luis Eduardo Piña López	V. 10.811.388	Titular
José V. Gotopo Mora	V-13.723.795	Agregado
Zoremil M. Chirino Santeliz	V- 12.180.519	Titular
Rafael A. Atacho Velazco	V- 12588.101	Titular
Karime Y. Abdul Rivero	V- 9.511.907	Asociado
Maria A. Bello Duno	V-11.800.033	Asociado
Judith J. Morillo Medina	V- 5.719.211	Asistente

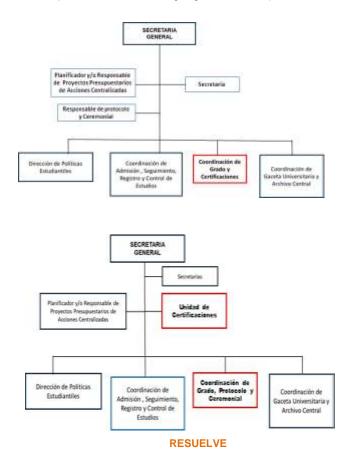
RESUELVE

APROBAR, Jurado evaluador para los docentes que a continuación se detallan:

Nombre Y Apellidos	Cedula De Identidad	Jurado Evaluador
Luis Eduardo Piña López	V. 10.811.388	Dra. Yoleyda Delmoral Dra. Josany Sanz
		MSc. Ariagna Garcia Ing. Vicente Duran
José V. Gotopo Mora	V-13.723.795	MSC.María Márquez Dr Ernesto Sánchez Dra Ariagna Garcia
Zoremil M. Chirino S.	V- 12.180.519	Dra. Yoleyda Delmoral Dr. Rafael Pineda Ing. Vicente Duran
Rafael A. Atacho Velazco	V- 12588.101	Dra Dixa Obando Dr. Ramón Graterol Dra Keyla Arévalo
Karime Y. Abdul Rivero	V- 9.511.907	Dra. Josany Sanz Dra. Ligia Malave Dra. Keyla Arévalo
Maria A. Bello Duno	V-11.800.033	Dra. Siria Adames Dra. Reina Duno MSc
Judith J. Morillo Medina	V- 5.719.211	Dra. Siria Adames Dra. Yoleyda Delmoral MSc. Ariagna García

- 4. Ing. Vicente Duran, Coordinador de la Comisión encargada de realizar el Manual de Normas y Procedimiento de la Coordinación de Admisión, Seguimiento, Registro de Control de Estudios (CARSCE) presenta Reestructuración de la Unidad de Grado, Certificaciones y Ceremonial a través de la cual presenta plantea las funciones inherentes a la Secretaria General de las cuales se detallan:
- · Certificación de documentos
- Custodio de sellos
- Registro y certificación de firmas
- Organización y resguardo de archivos
- Emisión de documentos dirigidos a entes nacionales e internacionales firmados por el Rector(a) avalados por la

- Secretaria (embajadas, tribunales, gobierno nacional, regional y local, etc.)
- Apertura, organización y resguardo de libros de actas (Consejo Universitario, Graduaciones, toma de posesión de autoridades rectorales, cambio de autoridades, de distenciones honorificas, reconocimientos y premios otorgados por la universidad).
- Entre otras actividades comprendidas en este ámbito.
- El Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón Alonso Gamero (Resolución 053 emitida por el Ministro del Poder Popular para la Educación, Universitaria de fecha 02 de Mayo 2017-publicada en la gaceta oficial extraordinaria 6.321 del 04 de Agosto de 2017), le da la potestad de certificar a la Secretaria General de la UPTFAG, como se puede observar en su organigrama funcional).



APROBAR:

1. La reestructuración de la Coordinación de Grado y Protocolo y ceremonial, la cual queda estructurada de la siguiente manera:





- 2. Esta Unidad debería funcionar con sede propia y medidas de seguridad para custodiar los sellos y adyacente a los documentos organizados en los archivos. Entre sus funciones está certificar los documentos del Personal Académico, Personal Administrativo, Personal Obrero, Certificaciones de Control de Estudio, Certificaciones Egresados, Certificaciones de Rectorado, Certificaciones de los Vicerrectorados, Certificaciones de la Consultoría Jurídica, entre otros.
- 4. Dr. Rafael Pineda Piña, Rector de la UPTAG, presenta propuesta de la Asociación de Talleres de Automotrices, similares y afines del Estado Falcón relacionada a Diplomado y Especialización la cual contempla:Programa Uso y Manejo de instrumentos de medición, Programa ingles técnico para mecánicos automotrices, Programa electrónica básica automotriz, Programa avanzado en electrónica automotriz, Programa especializado reparación de computadoras automotrices, Programa diagnostico en inyección electrónica automotriz y diagnostico con scanner, Programa uso y manejo de instrumentos de medición

RESUELVE

APROBAR:

 La conformación de una comisión que se encargara de hacer el estudio Técnico Académico conformada por los siguientes miembros:

Dra. Zoremil Chirino	Coordinadora
Sr. Francisco González	Miembro
Ing. Henry Bracho	Miembro
Prof. Marlon Acosta	Miembro
Prof. Emigdio Vargas	Miembro
Sr. Enrique Noguera	Miembro
Sra. Bárbara González	Miembro

- La Comisión se encargará de proponer los programas a gestionar en alianza con la Asociación de Talleres Automotrices, Similares y Afines del Estado Falcón, el Ministerio del Trabajo y la UPTAG.
- Dra Yoleyda Delmoral, Coordinadora de la Oficina de Gestión Curricular presenta Reglamento Interno de Proyectos Sociointegradores de los Programas Nacionales de Formación de la

Universidad Politécnica Territorial de Falcón de "Alonso Gamero".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS SOCIO-INTEGRADORES DE LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN (PNF) DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON "ALONSO GAMERO"

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) asegura el derecho a la educación integral de calidad, en igualdad de condiciones y oportunidades, sin más limitaciones de las derivadas de las aptitudes, actitudes, vocaciones y aspiraciones de la ciudadanía. Es así, como la educación es una función indeclinable y de máximo interés del Estado como derecho humano y deber social fundamental, orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano y al pleno ejercicio de su personalidad sin discriminación alguna.

Por lo antes señalado, los Programas Nacionales de Formación se conforman mediante la resolución 2.963 del 13 de mayo de 2008, con una visión de formación de los estudiantes, en correspondencia con los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, a través de actividades académicas conducentes a títulos grados o certificaciones de estudios de Educación Universitaria, su creación y autorización se hace por resolución del Ministerio del Poder Popular de Educación Universitaria.

Actualmente, los lineamientos curriculares (2012), emanados del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria establecen que se entiende como Programa Nacional de Formación (PNF):

"El proceso académico que tiene como propósito la realización de experiencias formativas de naturaleza éticas, culturales, humanísticas, artísticas, socio comunitarias, territoriales, socio productivas, políticas, de innovación, científicas y tecnológicas conducente a Títulos, Grados, Certificaciones de Estudios, en áreas específicas del saber creadas por iniciativa del Ejecutivo Nacional, a través del Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, Ciencia y Tecnología (MPPEUCT), diseñados con la cooperación de instituciones de educación universitaria, atendiendo a los lineamientos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación, para ser gestionados en distintos espacios educativos del territorio nacional y así propiciar la toma de conciencia de las y los estudiantes para el desarrollo y la transformación de conocimientos, saberes, saberes hacedores, modos para ser y convivir, a fin de favorecer y afianzar proyectos y procesos que impliquen y transformen sustantivamente a la sociedad".

Resulta oportuno resaltar que, la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" en el marco de la Misión Sucre y Alma Mater, desarrolla en el eje curricular de Proyecto Socio-Integrador, enmarcado dentro de los programas académicos de formación, actividades de: creación intelectual, tecnológico, productivos, innovación, asesoría y vinculación social en todos los municipios del estado Falcón, garantizando la continuidad, permanencia, prosecución y culminación de los estudios a las y los estudiantes.



Mediante los Programas Nacionales de Formación (PNF) se pretende formar un profesional integral como propósito fundamental para la transformación de la educación Universitaria, por cuanto sustenta su propuesta curricular en la intencionalidad de un currículo emancipador y liberador orientado hacia la implementación del modelo socialista, transformador, incluyente y solidario.

De este modo, los PNF se conciben como instrumento fundamental para la concreción de los objetivos de la Misión Sucre y Alma Mater, por cuanto las propuestas metodológicas establecidas en el desarrollo del currículo promueven la participación, la interacción permanente con las comunidades, la generación de conocimientos basados en la pertinencia social y el intercambio de saberes, en la vinculación social, la formación, la investigación y el desarrollo tecnológico, en correspondencia con lo emanado en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social "Simón Bolívar" vigente, conduciendo a la emancipación social y construir la sociedad solidaria a través de un sistema de educación universitaria que coadyuve a la integración nacional, latinoamericana y caribeña.

Por lo tanto, la visión del PNF es hacer de la especialidad una comunidad, donde interactúen armónicamente todos sus miembros en un clima organizacional con elevados valores morales y éticos, se lleve a cabo el trabajo en equipo, se constituya la premisa fundamental sobre la que descansa la actividad académica., reconocida nacionalmente por la formación de un recurso humano integral en aras de la gestión con calidad competitiva, consustanciado con su entorno y un alto desempeño profesional.

Es así, como la educación es una función indeclinable y de máximo interés del Estado como derecho humano y deber social fundamental, orientada al desarrollo del potencial creativo de cada ser humano y al pleno ejercicio de su personalidad sin discriminación alguna.

Por lo antes señalado, la municipalización de la Educación Universitaria es una política de Estado articulada a la soberanía nacional, al servicio del Poder Popular, garantizando la participación de todas las comunidades en la generación, transformación y socialización del conocimiento; y al logro de una educación permanente comprometida con los valores de solidaridad, igualdad, justicia, amor al prójimo, respeto al ambiente y a la vida, en su integridad y diversidad, con estrecha vinculación al fortalecimiento de las capacidades del ser en función del desarrollo.

Es por ello, que la municipalización y la universalización de la Educación Universitaria son políticas necesarias en el logro de los objetivos del Plan de Desarrollo Económico y Social de la Nación y del Sistema Nacional de Educación Universitaria, quien exige el desarrollo de mecanismos institucionales para que ésta se constituya en un espacio abierto de formación permanente, articulado al mundo del trabajo y la vida socio-productivos – tecnológica; y responda a criterios de flexibilidad en cuanto al ingreso, permanencia y egreso del sistema.

Asimismo, con la cooperación entre las instituciones; la armonización de los diseños curriculares; la realización de planes de investigación y formación; la producción y uso compartido de

los distintos recursos educativos y la movilidad académica, como condiciones indispensables para el logro de los objetivos de la Educación Universitaria del país.

El Proyecto como Estrategia Central de Formación

Los proyectos son el eje central del PNF, comprenden la integración multidimensional de saberes y conocimientos, así como su contraste con la práctica en la resolución de los problemas reales, desarrollo de potencialidades y mejora de la calidad de vida de las comunidades, las regiones y el país, vinculados a los lineamientos del Plan de Desarrollo Nacional con base en las características y particularidades de cada PNF y las bio-regiones. Por otra parte, debe estar vinculado al desarrollo de las capacidades de los estudiantes, a la investigación, la innovación, el desarrollo tecnológico, vinculación social y a la generación de conocimientos

Por consiguiente, el proyecto socio-integrador es parte fundamental y estratégica para la formación del profesional, por ello está enmarcada en cinco (05) líneas fundamentales:

- Formación
- Vinculación Socio-Comunitaria
- Investigación
- Producción
- Centro de estudios a partir de proyecto

Con respecto a la línea de formación, es importante la sistematización de los proyectos en función de los trayectos y del perfil de saberes, promoviendo la inter-multi y transdisciplinariedad, mientras que la interacción social busca garantizar la vinculación permanente con la comunidad y la Investigación. La misma está en función de garantizar la producción de conocimientos a través de la implementación del centro de estudios, tomando en cuenta que la Unidad Curricular Proyecto es el eje central de los PNF, la innovación la creación y la resolución de problemas dentro de la concepción del desarrollo endógeno.

PRESENTACIÓN DEL REGLAMENTO

El presente Reglamento tiene como objeto fundamental regular a los Proyectos Socio-Integradores de los diferentes Programa Nacional de Formación que se gestan bajo la dependencia de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero". Este reglamento se encuentra conformado por once (11) capítulos: Disposiciones generales, la conformación y funciones de los concejos que integra a la Sección de Proyectos Socio-Integradores de la UPTAG, responsable del eje Socio- Integrador de los Programas Nacionales de Formación, de la administración de los proyectos socio-integradores, de los actores de la Sección de Proyecto del PNF respectivos, las comunidades, del apoyo de: Creación Intelectual , Vinculación Socio-Integral, Gestión Curricular de los PNF y PNFA, así las sanciones y disposiciones transitorias.

DESTINATARIOS DEL REGLAMENTO

El presente reglamento está diseñado para:



- Coordinadores y Jefes Académicos de los diferentes Programas Nacionales de Formación.
- Responsables Generales y de Trayectos de los diferentes PNF.
- Coordinadores de las Líneas de Investigación de los diferentes PNF.
- Asesores Responsables de los Proyectos Socio-Integradores (Docentes Guía)
- Asesores Técnicos de los Proyectos Socio-Integradores (Tutores)
- Responsables Institucionales en el Área de Proyecto Socio-Integrador (Jurados)
- Docentes del Eje Socio-Critico y Saberes Asociados, docentes de las unidades de formación y apoyo, así como los del Eje Profesional.
- Estudiantes de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".
- Comisión de Creación Intelectual, Vinculación Social-Integral y Formación Avanzada de la UPTAG.
- Comunidades en General.

ACTUALIZACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL REGLAMENTO

La coordinación de Gestión curricular en conjunto con la Sección de Proyecto Socio-Integrador de la UPTAG, y a través del consenso de todos sus actores, los que discutirán todas aquellas acciones que una vez llevadas a cabo, sirvan para derogar, mejorar o esclarecer aquellos puntos que formen parte de la estructura del presente reglamento.

REGLAMENTO INTERNO PARA LOS PROYECTOS SOCIO-INTEGRADORES EN LOS PROGRAMAS NACIONALES DE FORMACIÓN DE LA UPTAG

Capítulo I Disposiciones Fundamentales

Propósitos del Reglamento

Artículo 1.Regular los procesos que se llevan a cabo en la administración de los Proyectos Socio-Integradores (PSI) de los diferentes Programas Nacionales de Formación (PNF) que se gestan en la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Definición

Artículo 2. El Proyecto Socio-Integrador es una unidad curricular de integración de saberes y contraste entre teoría y práctica, que involucra la realización de actividades de diagnóstico, prestación de servicio, verificación y crítica de fuentes, crítica teórica o producción de bienes, vinculadas a las necesidades reales de las localidades y el Plan Nacional de Desarrollo y es una herramienta pedagógica para adquirir y desarrollar habilidades y conocimientos mediante la investigación para la resolución de problemas enmarcados dentro del propósito de los Programas Nacionales de Formación, los lineamientos del plan de la nación, las necesidades

v requerimientos de las comunidades.

Alcance

Artículo 3. El presente reglamento norma los aspectos administrativos y de funcionamiento tanto de la Sección de Proyecto Socio-Integrador de la UPTAG como del Eje Socio-Integrador de los Programas Nacionales de Formación, en cuanto a los procedimientos que deben cumplir los diversos actores involucrados en los mismos, basándose en lo establecido en las Gacetas Oficiales, Documentos Rectores de cada Programa, Lineamientos Curriculares, Normas Internas para el Desempeño y Evaluación Estudiantil en los PNF-UPTAG en el marco de la Misión Sucre y Alma Mater y cualquier otro documento que tenga inherencia en el desarrollo de los Proyectos Socio-Integradores y sus actores.

Objeto del Reglamento del Proyecto Socio-Integrador

Artículo 4. Las presentes normas contenidas en este reglamento, pretenden regular la ejecución del Proyecto Socio-Integrador de los Programas Nacionales de Formación con la participación activa de los estudiantes, docentes, autoridades y demás miembros de la comunidad universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" fundamentado en los lineamientos para el desarrollo curricular de los Programas Nacionales de Formación del Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria.

Capítulo II Disposiciones Generales

Artículo 5. El presente reglamento regirá el proceso de gestión, presentación y evaluación de los proyectos, los cuales representan un requisito indispensable de grado para la obtención de los certificados de trayecto (I), así como títulos de técnicos superiores y títulos de ingenieros o licenciados en los trayectos (II, IV o V) dependiendo de la naturaleza del Programa Nacional de Formación (PNF) que imparte la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de conformidad con los Lineamientos Curriculares y Normas Internas para el Desempeño y Evaluación Estudiantil en los PNF-UPTAG en el marco de la Misión Sucre y Alma Mater

Artículo 6. Los Proyectos Socio-Integradores conforman el eje central de los PNF, comprenden la integración multidimensional de los saberes y conocimientos, su aplicación en la resolución de problemas, el desarrollo de potencialidades y el mejoramiento de la calidad de vida de los sectores productivos, las comunidades, las regiones y el país. El Proyecto Socio- Integrador es el eje curricular estructurante primordial, junto al eje Socio- Crítico del plan de estudio, de carácter obligatorio, considerado como una estrategia académica socio-integradora y como un espacio de interacción e interrelación social permanente, cohesionado con los ejes de formación, epistemológico, ético-político, trabajo productivo, estético-lúdico y socio- ambiental, e interrelacionado en forma inter y transdiciplinarios con las demás áreas de conocimiento de la malla curricular.

Artículo 7. Los Proyectos Socio-Integradores son espacios de formación, creación intelectual y vinculación social, asociados al desarrollo de capacidades, la generación de conocimientos,



investigación, innovación, creación artística, desarrollo tecnológico y fortalecimiento del poder popular, con la participación de estudiantes, profesores y la comunidad en general, deben estar articulados con los

planes estratégicos dirigidos a consolidar la soberanía política, tecnológica, económica, social y cultural de la región.

Artículo 8. Los Proyectos Socio-Integradores se deben formular, ejecutar y evaluar durante el desarrollo de las unidades curriculares Proyecto de los diferentes PNF, cuyo objetivo es la integración de saberes y contraste entre teoría y práctica, que implican la realización de actividades de diagnóstico, prestación de servicio, arqueo y crítica de fuentes, crítica teórica o producción de bienes y servicios, vinculadas a las necesidades de las localidades y el Plan Nacional y Regional de Desarrollo vigente.

Capítulo III De la conformación de la Sección de Proyectos SocioIntegradores

Artículo 9. La Sección de Proyectos Socio-Integradores de la UPTAG, debe estar conformada por un responsable del Eje Socio-Integrador de los PNF, jefe de la sección de Evaluación de Gestión Curricular de los PNF, un representante de Vinculación Socio-Integral, un representante de la sección de Cooperación y Gestión de Proyectos Institucionales y Socioproductivos ,un representante de la coordinación de Misión Sucre, un representante estudiantil designado por el centro de estudiante, un representante de CIDILG y un representante de mantenimiento de la UPTAG.

Artículo 10. La sección Socio-Integradora de la UPTAG, debe:

- Dar respuesta o resolver problemas concretos en el ámbito académico, estudiantil y comunitario relacionados con los proyectos socio integradores.
- Coordinar la recolección, clasificación y almacenamiento de las bases de datos de los proyectos socio integradores para los diferentes PNF de la UPTAG.
- Dirigir el procesamiento de la información disponible.
- Coordinar actividades de difusión de la información de los proyectos: foros, debates, congresos, ponencias, simposios, stands, pendones, y cualquier otra que se considere oportuna en reunión de sus miembros, del departamento de la institución.
- Discusión de lineamientos unificados en función de coordinar los diferente Programas Nacionales de Formación, para dar respuestas a las interrogantes que se presenten.
- Avalar los proyectos socio-comunitario, socio-productivo, socio- tecnológico de los docentes, estudiantes, administrativos y obreros.
- Levantamiento de actas de la reunión.
- Planificar, organizar, dirigir y socializar las propuestas de la generación y producción de conocimiento a desarrollarse en diferentes áreas en vinculación con los PNF de la UPTAG y del territorio donde este implementados los Programas Nacionales de Formación, según el encargo social, así como también integrado con los planes institucionales.
- Socializar las líneas de investigación y los alcances asociados a los PNF, deben comprender aquellos estudios

- que describan la realidad local, municipal, estadal, regional y nacional.
- Promover la revisión trimestral de los proyectos sociointegradores a fin de asegurar la actualización de los mismos, de acuerdo con el desarrollo socio-comunitario, sociotecnológico, socio-productivo y cultural, así como con las necesidades y expectativas del entorno.
- Garantizar la generación, socialización e intercambio de saberes para la resolución de necesidades atendiendo la complejidad de los contextos, los cambios sociales, tecnológicos y ambientales, las necesidades sociales y las demandas del desarrollo integral del país, dentro de cada PNF.
- Fortalecer los procesos de gestión participativos y dinámicos para generar en las comunidades mayor participación de la universidad en los territorios.
- Impulsar la formulación, diseño y ejecución de proyectos y programas inter y transdiciplinarios relacionados con campos de desempeño profesional, desde la perspectiva del desarrollo integral universitario.
- Convocar los consejos técnicos y generales, con los responsables del Eje socio-integrador de la UPTAG.
- Planificar con la Coordinación de Formación Permanente y Docente los módulos formativos para docentes en sede y municipalizados.
- Dinamizar la vinculación social, mediante acciones con las comunidades y el ejercicio profesional a lo largo de todo el trayecto formativo, con los responsables del Eje Socio-Integrador de cada PNF.
- Realizar reuniones y mesas de trabajo para establecer las necesidades por cada PNF para el desarrollo de las actividades académicas de proyecto.
- Supervisar la permanencia para la continuidad de los trabajos de investigación a lo largo de todos los trayectos, en estrecha relación con las unidades curriculares y los ejes de formación, epistemológico, ético-política, trabajo productivo.
- Informar al término de cada trimestre a la Coordinación de Gestión Intelectual y Desarrollo Socio productivo el desarrollo de las actividades de la Sección, como se desarrollaron las actividades académicas e institucionales.
- Promover la articulación entre la Territorialización e instituciones públicas, organismos, comunidades organizadas o empresas que hacen vida dentro de la región en las áreas de desarrollo económico y social, para enlazar los proyectos más relevantes desarrollados en la Institución, e impulsar los profesionales que esta graduando la universidad.
- Dar seguimiento a los proyectos socio-integradores y socioproductivos de cada PNF que estén desplegados en sede y en el territorio para evaluar su impacto, factibilidad y prosecución.
- Dar respuestas inmediatas acerca de los abordajes y traslado de docentes y estudiantes a las comunidades.
- Cumplir las demás funciones que le asigne la Coordinación de Creación Intelectual de la UPTAG.



- Coordinar los diversos Programas Nacionales de Formación para sistematizar y organizar los abordajes y bases de datos de los proyectos en desarrollo o ejecutados.
- Brindar servicios de información y documentación sobre los proyecto socio-integradores desarrollados en la institución y los del territorio.
- Elaborar una publicación trimestral de actividades académicas y de vinculación con la comunidad.
- Consensuar todas las actividades y decisiones, con la finalidad de optimizar la gestión, todas estas deben llevar su respectiva acta de reunión.
- Planificar en conjunto con los responsables del eje Socio-Integrador de los diferentes PNF, las salidas para efectuar los abordajes comunitarios.
- Comunicar sobre los estatus de los estudiantes en los diferentes territorios.
- Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos de la UPTAG, y las decisiones del Consejo Académico.
- Conocer y socializar las líneas de investigación y los alcances asociadas a los PNF, para comprender aquellos estudios que describan la realidad local, municipal, estadal, regional y nacional.
- Verificar la formulación, diseño y ejecución de proyectos y programas inter y trans-disciplinarios relacionados con campos de desempeño profesional, desde la perspectiva del desarrollo integral universitario.
- Realizar supervisiones mensuales en cada PFN para ser partícipes en los consejos departamentales de proyecto socio-integrador, atendiendo a situaciones que existan.
- Brindar acompañamiento al docente guía en la permanencia para la prosecución y pertinencia de los trabajos de investigación a lo largo de todos los trayectos.

Capítulo IV

Del Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación

Artículo 11. El Eje Socio-Integrador de cada Programa Nacional de Formación debe estar conformado por El Responsable del Eje Socio-Integrador, Los Coordinadores de Proyecto Socio-integrador por Trayecto, El Coordinador (a) de Saber Asociado, El Coordinador El Coordinador(a) General de las Líneas de Investigación, El Coordinador (a) por cada Línea de Investigación, Un miembro del comité de Creación Intelectual del PNF, El enlace de Vinculación Social del PNF, El enlace del PNFA, Dos Representantes Estudiantiles (uno cursante del TSU y uno cursante de Ingeniería).

Artículo 12. Las funciones del Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, son de carácter administrativo, lo que significa que sus competencias están asociadas a gestionar, organizar, velar por el desarrollo y concreción de las actividades de los proyectos inscritos y aceptados por la misma. También tiene como función la selección de los proyectos socio-integradores de mayor impacto para ser consignado ante Coordinación de Creación Intelectual y Desarrollo Productivo de la

UPTAG.

Artículo 13. El Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, en conjunto con la comisión de Líneas de Investigación deberán asignar para cada proyecto socio-integrador el asesor técnico del proyecto socio-integrador correspondiente considerando: su perfil profesional, su experiencia en la rama, su carga horaria y las líneas de investigación de su interés.

Parágrafo Único: La cantidad de proyecto que se debe asignar a cada Asesor Técnico del Proyecto Socio-Integrador ira en función de lo siguiente:

- Docente a Dedicación Exclusiva el 40% del total de los Proyectos Socio-Integradores.
- Docente a Tiempo Completo el 30% del total de los Proyectos Socio- Integradores.
- Docente a Medio Tiempo el 20% del total de los Proyectos Socio- Integradores.
- Docente a Tiempo Convencional, previo acuerdo firmado el 10% del total de los Proyectos Socio-Integradores. Para este caso, de existir algún acuerdo entre un equipo de proyecto socio-integrador y el docente bajo esta condición, debe ser notificado con anticipación para ser tomado en cuenta durante el proceso de asignación.

Artículo 14. El Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, coordinará la asignación de los Coordinadores de Trayecto en Proyecto Socio-Integrador y de los Asesores Responsables de Proyectos Socio-Integradores para desarrollar la Unidad Curricular Proyecto Socio-Integrador en cada Trayecto de Formación. Con el visto bueno del Jefe Académico del Programa Nacional de Formación correspondiente.

Artículo 15. El Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, sistematizará y coordinará la Presentación de los Informes Finales así como la Socialización pública de los proyectos socio-integradores, y la asignación de 1 o 2 jurados, para cada equipo de proyecto dependiendo del caso.

Artículo 16. El Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, elaborará todos aquellos documentos administrativos que sean requeridos para gestionar adecuadamente los Proyectos Socio-Integradores: Lineamientos, planillas, baremos, instrumentos de diagnósticos, cartas, invitaciones, modelos de informes y, en general, todos aquellos que sean necesarios, para la administración de la misma.

Artículo 17. Es competencia del Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, determinar la pertinencia de las propuestas de los proyectos a través de un baremo elaborado por la misma, el cual debe contemplar aquellos aspectos esenciales que garanticen la prosecución y relevancia de los proyectos socio-integradores así como su vinculación con las líneas de investigación del Departamento de cada PNF y el Plan Nacional de Desarrollo vigente.

Artículo 18. Es obligación del Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, atender y dar respuesta oportuna a las solicitudes, quejas y reclamos de los participantes de los Proyectos Socio-Integradores, a saber, jefe de



departamento, coordinadores, asesores tanto responsables como técnicos, estudiantes y comunidad, siempre y cuando sean presentadas por escrito con argumentos (evidencias), debidamente explicadas y firmadas por los interesados.

Artículo 19. El Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, deberá levantar actas de todos los encuentros que se efectúen entre sus miembros y con sus demás asociados a fin de garantizar el registro de solicitudes, discusiones y acuerdos en dichas mesas de reuniones.

Artículo 20. El Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, se encargará de archivar organizadamente todos los formatos, actas, registros y planillas asociados al desempeño de los proyectos socio-integradores, a fin de garantizar la documentación y el blindaje de sus actividades. Estos estarán a disposición de todos los actores del proceso educativo y serán resguardados por el Responsable del Eje Socio-Integrador y la Coordinación del PNF.

Artículo 21. El Eje Socio-Integral del Programa Nacional de Formación respectivo, debe coordinar como mínimo dos (02) reuniones mensuales con los coordinadores de proyecto para evaluar la gestión y proceso de la Unidad Curricular Proyecto Socio-Integrador en todos sus Trayectos de formación y el desempeño de los asesores técnicos del proyecto socio-integrador.

Artículo 22. Un representante del Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, deberá asistir siempre a los encuentros y Jornadas de Proyecto: Institucionales, interinstitucionales y del Comité interinstitucional del PNF en cuestión, a fin de elevar y compartir el trabajo realizado, las actividades, los resultados obtenidos y fijar posición, cuando así se requiera, según el enfoque y dinámica de las minutas y mesas de trabajo propuestas. Asimismo será su responsabilidad elevar las opiniones y decisiones del Departamento del PNF, en cuanto a proyecto se refiere.

Artículo 23. El Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, deberá entregar al Coordinador de Proyecto Socio-Integrador el acta de aprobación o no del (los) Proyecto (s) Socio-Integrador (es) para cada trayecto de formación por escrito, firmado y sellado y conservar una copia del expediente a fin de garantizar la preservación de la información.

Artículo 24. El Eje Socio-Integral del Programa Nacional de Formación respectivo, deberá resguardar por escrito, firmado y sellado el informe de gestión de cada coordinador de trayecto por trimestre, a fin, de dar fe sobre el cumplimiento del plan de actividades y evaluaciones, así como el status de cada proyecto Socio-Integrador, a su vez deberá consignar trimestralmente ante la sección del Proyecto Socio-Integrador de la UPTAG las Bases de Datos de los Proyectos Socio-Integradores. Esto a su vez, sirve de insumo para la elaboración del informe de gestión del Responsable del Eje Socio-Integrador para luego consignar ante dicha sección.

Capítulo V

De la Administración de los Proyectos Socio-Integradores Artículo 25. Los proyectos socio-integradores deberán tener un mínimo de duración de dos (2) trayectos o dos (2) años académicos, lo que significa que el desarrollo de las actividades en la comunidad deberá abarcar al menos un lapso de 18 meses a partir de la preinscripción y aceptación por el Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo. Sin embargo, se privilegiará aquellos proyectos que impliquen prosecución y amplio desarrollo.

Artículo 26. Todos los Proyectos Socio-Integradores deben estar vinculados con las líneas de investigación del Programa Nacional de Formación respectivo. En caso de que alguna no esté contemplado, podrá desarrollarse siempre y cuando sean pertinentes en el área de conocimiento, se inscriban en el Plan Nacional de Desarrollo vigente y tenga el aval del Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo.

Artículo 27. Las Unidades de Formación Profesional, de Apoyo y Socio Critica su producto final debe estar vinculado al Proyectos Socio-Integrador, a fin de maximizar el desarrollo del mismo en cada uno de los PNF así como el desarrollo de las comunidades.

Artículo 28. Los Proyectos Socio-Integradores podrán estar conformados por un mínimo de (02) dos participantes; teniendo como salvedad que dependiendo de la profundidad y complejidad del proyecto lo justifique, podría ser ampliado solo hasta (04) cuatro. Por tanto, no se aceptará ningún proyecto que esté conformado por otra cantidad mayor o menor a la establecida en este reglamento. Salvo casos especiales los cuales resolverá la sección de proyecto del PNF respectivo.

Artículo 29. Las propuestas de Proyectos socio-integradores deberán ser preinscritas por los Asesores Responsables de Proyecto de la UC Proyecto Socio-Integrador, ante el Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, específicamente con la Comisión de Líneas de Investigación, en la semana 14 de cada trayecto, es decir, en la segunda semana del trimestre II, para evaluarlos y otorgar respuesta máximo en la semana 16 de cada trayecto, es decir, en la cuarta semana del trimestre II. Aquellos casos que no sean aceptados deberán presentar una nueva propuesta en un lapso no mayor de cuatro semanas a partir de publicada la respuesta de no aceptación.

Artículo 30. Al preinscribir un proyecto socio-integrador ante el Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, y ser aceptado por la misma, un participante del equipo no podrá cambiar de equipo de trabajo ni de tema de proyecto sin la debida autorización de está, previa solicitud por parte de los participantes a través de una carta realizando una exposición de motivos que justifique dicha petición y que esté avalada por el asesor responsable del proyecto y el asesor técnico del proyecto.

Artículo 31. Una vez que el equipo de proyecto haya culminado su proyecto socio-integrador, el Asesor Responsable de Proyecto Socio-Integrador deberá inscribir el proyecto ante el Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo, específicamente con la Comisión de las Líneas de Investigación, en la semana 32 de trayecto, es decir, la semana 08 del III trimestre, con el fin de dar curso a la asignación de los evaluadores, el cual deberá estar inscrito en las líneas de investigación que se relaciona el título del proyecto.

Artículo 32. Los Requisitos para *poder inscribir* el Proyecto socio- integradores ante el responsable del Eje Socio-Integrador del PNF respectivo más la comisión de Líneas de Investigación son:



- Planilla de inscripción del proyecto socio-integrador.
- Constancia de Presentación y Autorización por equipo de proyecto, firmada por el Asesor Responsable del Proyecto (docente guía) y el Asesor Técnico del Proyecto (Tutor).
- Consignar dos (2) ejemplares en digital para la revisión del proyecto socio-integrador: Uno (1) para el Asesor Técnico del Proyecto (tutor), Representante Institucional de Proyecto (evaluador).

Parágrafo Primero: Estos requisito se aplicarán para los trayectos II y IV o V, dependiendo de la naturaleza del PNF, los cuales son conducentes a grado.

Parágrafo Segundo: Para los trayectos I y III o IV, dependiendo de la naturaleza del PNF, el número de evaluadores tendrá un tope máximo de dos docentes, quedando a criterio de la Comisión de Líneas de Investigación del PNF en conjunto con el responsable del Eje Socio Integrador respectivo, esto debido a que no son conducentes a grado.

Artículo 33. Todos los proyectos deberán estar avalados por el Asesor Técnico del Proyecto (tutor) además de cumplir con todas las especificaciones del manuscrito y firmado por el Asesor Responsable del Proyecto. No se recibirán ningún proyecto en el que no se encuentre el registro de seguimiento y que el Asesor Técnico del Proyecto (tutor) no esté en conformidad con el contenido del mismo.

Artículo 34. La entrega de los informes finales de los proyectos socio- integradores deberán consignarse a los Asesores Técnicos de los Proyectos (tutores) y al Representante Institucional de Proyecto (Evaluador), en forma digitalizado y presentados según la norma del Departamento, en las semanas 9 y 10 del tercer trimestre, a fin de que los responsables del Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo obtenga la certeza de que el Proyecto Socio-integrador es óptimo para la presentación ante la comunidad.

Artículo 35. La socialización (Defensa) del Proyecto Socio-Integrador deben realizarse en la comunidad tal y como lo estipule la "Planificación acordada", destacando en principio los aspectos más relevantes del proyecto relacionado con la problemática seleccionada a fin de hilar la situación real con la ejecución del proyecto. Y la presentación final académica del Proyecto Socio-Integrador, se efectuara en las instalaciones de la UPTAG, una vez que se obtengan los resultados de la evaluación por parte de la comunidad, desatacando que dos miembros de la comunidad deberán ser invitados a dicha presentación final.

Parágrafo Único: Según Gaceta Oficial de Evaluación nº 39.839 de fecha 10 de Enero de 2012, en resolución 2593, en sus artículos 15 y 16. Para la evaluación final del proyecto socio-integrador no se deberá tomar como referencia, el acondicionamiento de los ambientes que generen gastos innecesarios, debido a que los proyectos están dirigidos a la transformación de las comunidades bajo el enfoque socialista. Es importante resaltar aquí lo expresado en el artículo 15 por la gaceta:

 Pertinencia y vinculación integral e integradora con las comunidades y necesidades socio productivas, socio

- comunitarias y socio tecnológicas con visión territorial.
- 2. Participación activa en el desarrollo de las fases proyectos.
- Cumplir con los requisitos mínimos formales de una investigación.

Artículo 36. Cuando un proyecto sea evaluado por el Jurado Evaluador antes de la presentación pública final pero requiera correcciones menores, bien por defectos o por no haber cumplido intencionadamente y por desconocimiento de los participante con algún ítem del eje profesional tendrán entre ocho (8) y quince (15) días consecutivos para enmendar y consignar nuevamente el ejemplar en digital a su Asesor Técnico del Proyecto (tutor) y éste después de revisar, consignar ante el responsable del Eje Socio-Integrador del Programa Nacional de Formación respectivo; a fin de entregar, previa comprobación, remitir la nota definitiva a Control de Estudios.

Artículo 37. Una vez, cumplido con todos los requisitos exigidos por el presente Reglamento, cada sección que administra el Asesor Responsable de Proyecto debe ponerse de acuerdo y consignar ante el mismo (Docente Guía), dos (2) CD's, los cuales contendrán la información de cada uno de los equipos de Proyecto Socio Integrador , es decir, el proyecto de acuerdo a las normativas exigidas por el Esquema de presentación escrita para Proyectos Socio- integradores y la propuesta consignada a las comunidades beneficiadas en función del formato sugerido por la misma. De no cumplir con este requisito les será retenida la nota definitiva del proyecto socio-integrador ante la Coordinación de Admisión, Registro y Seguimiento de Control de Estudios (CARSCE).

Parágrafo Primero: El destino de estos dos (02) CD´s son: Uno (01) para el Departamento Académico del PNF al que corresponda y uno (01) para la Coordinación de recursos para la Formación Académica o CIDILG. Los CD debe estar sin encriptación, debe ser revisado por el Asesor Responsable de Proyecto (guía), antes de consignarlo, de tal manera de establecer la base de datos de los proyectos desarrollados en la institución todo enmarcado en la gaceta de evaluación, se debe incluir fecha emisión y año.

Parágrafo Segundo: Si los Jurados evaluadores u otros participantes requieren del Proyecto Socio-integrador, el Asesor Responsable del Proyecto deberá consignárselo vía correo electrónico.

Artículo 38. Una vez aprobado el proyecto, el equipo deberá, entregar lo especificado, en la resolución 549, de la Gaceta Oficial N° 39.483 de fecha 09 de Agosto de 2010, articulo 16: presentación del bien o servicio (tangible e intangible), el informe escrito, la documentación técnica (manual de procedimientos, de instrucciones), memoria descriptiva, un CD (reflejado cómo presentación a congresos).

Artículo 39. La no aprobación del proyecto conduce a la repetición del año, los participantes se acogerán a lo establecido en la resolución 549, de la Gaceta Oficial N° 39.483 de fecha 09 de Agosto de 2010, articulo 37.

Capítulo VI

De los Actores del Eje Socio-Integrador del PNF Respectivo De los Coordinadores Generales y de Trayectos de Proyectos



del PNF respectivo

Artículo 40. Es función de los Coordinadores Generales y de Trayectos de los Proyectos:

- Revisar y analizar las Bases de Datos de los Proyectos Socio- Integradores a fin de verificar al momento que dichos proyectos pasen a ser de prosecución o apéndice de nuevos proyectos con la misma comunidad en trayectos iguales o diferentes para mayor impacto en la colectividad beneficiaria.
- Reunirse una vez al mes con los miembros de la Sección de los Proyectos Socio Integradores para informarse mutuamente de las decisiones y situaciones presentes hasta la fecha.
- Reunirse con los docentes Asesores Responsables de Proyectos de la UC Proyecto Socio-Integrador correspondiente al trayecto o cohorte para notificarle a los mismos sobre información suministrada por la Sección del Proyecto Socio Integrador.
- Reunirse con los Asesores Responsables de Proyectos de la UC Proyecto Socio-Integrador para elaborar en conjunto las actividades inherentes a planes y evaluaciones a desarrollar en función de los Contenidos analíticos de la UC, según el trayecto, a fin de garantizar la coherencia, cohesión y homogeneidad de la asignatura.
- Reunirse trimestralmente con los Asesores Técnicos del Proyecto (Tutores) para diagnosticar la situación de cada proyecto socio- integrador.
- Generar planes de Formación para los asesores responsables de Proyecto y asesor técnico en el área de metodología, líneas de investigación, entre otros referentes a la unidad curricular proyecto.

De los Asesores Responsables de los Proyectos Socio-Integradores (Docente Guía)

Artículo 41. Son funciones de los Asesores Responsables de los Proyectos Socio-Integradores (Docente Guía):

- Controlar la asistencia a las HTA registrándolas en una hoja control a lo largo del trayecto.
- Impartir la UC Proyecto Socio-Integrador, en función de las horas semanales establecidas en la malla curricular según el Documento Rector del PNF respectivo, en el horario asignado y de acuerdo al contenido analítico de la UC Proyecto Socio-Integrador del trayecto correspondiente.
- Darles las herramientas para el manejo de información y jerarquización de informaciones, así como de sus respectivas fuentes.
- Orientarlos en la construcción de portafolios, carpetas de trabajo, diarios de campo y otras técnicas, como herramientas metodológicas para el abordaje de proyectos socio-integradores.
- Orientar a los participantes, en la planificación y elaboración de cronogramas de actividades para ser elaborados con sus Asesores Técnicos de los Proyectos (tutores) y ser aplicados a sus proyectos socio-integradores.

- Guiar a los estudiantes a elaborar el informe final así como de Propuesta del proyecto socio-integrador, según el formato y lineamientos establecidos vigentes por la UPTAG. Asimismo, recogerlos y consignarlos al Coordinador de Proyecto Socio-Integrador del Trayecto correspondiente, para cuando sean aprobados devolverlos a sus grupos de proyecto pertenecientes a la sección que imparte.
- Utilizar el cuadro de Ejes de formación y Saberes, la lista de actividades y los indicadores establecidos por el PNF respectivo para el desarrollo de los proyectos sociointegradores.
- Verificar nominalmente que los estudiantes posean diferentes alternativas tecnológicas para sus proyectos sociointegradores.
- Contrastar con cada equipo de Proyecto Socio-Integrador el avance del mismo con los indicadores establecidos por el PNF respectivo, a fin de determinar con cuáles han cumplido y con cuáles no.
- Aplicar trimestralmente el instrumento diagnóstico diseñado por el responsable del Eje Socio Integrador del PNF respectivo al inicio de cada trimestre para determinar el estado de los equipos y proyectos socio-integradores.
- Apoyarse en los diversos talleres asociados a proyecto sociointegrador para que los estudiantes reciban las orientaciones necesarias a lo largo del trayecto.
- Asistir a las reuniones con su coordinador de proyecto sociointegrador del trayecto correspondiente para notificar los avances y dificultades sucedidas en su UC y equipos de proyectos socio- integradores.
- Asistir a las reuniones con su coordinador para planificar en conjunto con los demás Asesores Responsables de Proyectos Socio- Integradores (Docente Guía) de la UC las actividades a desarrollar, los indicadores y modo de evaluación.
- Exigir a los estudiantes justificativos médicos avalado por la
 Dirección de Políticas Estudiantiles (Servicios Médicos)- si es
 el caso- emitidos por un Centro de Salud Público, con sello
 húmedo, Nombre y Número de Sanidad del Médico tratante,
 Membrete del Centro asistencial, con datos de ubicación y
 teléfono, en caso de inasistencia e/o incumplimiento de
 alguna actividad asignada. Los mismos deberán ser
 archivados por el Asesor Responsable de Proyecto SocioIntegrador (Docente Guía).
- Evaluar cualitativamente el desempeño académico de sus estudiantes a través de diversas actividades desarrolladas por los estudiantes en sus HTA.
- Proporcionarle a través de ejercicios y actividades variadas a los estudiantes las herramientas necesarias para el desarrollo de sus proyectos.
- Es obligación de los Asesores Responsables de Proyectos Socio- Integradores (Docente Guía), de la UC notificar por escrito a su Coordinador de Trayecto cualquier situación irregular que suceda en torno a los proyectos sociointegradores y la UC a fin de solventar a la brevedad posible la problemática planteada.



- El Asesor Responsable de Proyectos Socio-Integradores (Docente Guía) de la UC, deberá notificarles a los estudiantes las informaciones asociadas a proyecto que le sean suministradas por el Coordinador, explicarles claramente las normativas; evidenciarles el Plan de actividades y evaluación y recolectar sus firmas en prueba de recepción y conformidad.
- Recolectar las planillas de evaluación de proyecto sociointegrador de los Asesores Técnicos de Proyectos SocioIntegradores, Jurados; así como también debe reunirse con la
 comunidad y voceros para establecer la calificación
 correspondiente por parte de la comunidad beneficiada y
 compilar toda la información para centralizarla en la planilla
 de evaluación global, para determinar la nota definitiva.
- Asistir y acompañar con los estudiantes a las comunidades y llevar un registro de ello.
- Entregar la base de datos de los proyectos trimestralmente a la Coordinación del Proyecto Socio Integrador del Trayecto correspondiente.

De los Estudiantes

Artículo 42. Los estudiantes están obligados a asistir durante todo el trayecto, al menos al 75% de las HTA de la unidad curricular proyecto socio- integrador. La pérdida por inasistencia conduce a la repitencia del año con Proyecto Socio-Integrador.

Artículo 43. Los estudiantes tendrán derecho a la defensa pública del proyecto socio-integrador, si ha asistido al 75% de las HTA de la unidad curricular (Asesorías, actividades), si ha cumplido con el 75% de las actividades planificadas del proyecto socio- integrador (entrega de actividades teórica/práctica, socialización y visitas con la comunidad/organización).

Artículo 44.De las responsabilidades de los estudiantes:

- Los estudiantes son responsables en conjunto con su Asesor Responsable de Proyecto Socio-Integrador (tutor) del logro de su proyecto socio-integrador, en consecuencia deberán fijar en conjunto, las horas de asesorías según disponibilidad horaria de ambos.
- Los estudiantes deberán cumplir con las solicitudes de sus Asesores Responsables de Proyectos Socio-Integradores (Docente Guía) de la UC y de sus Asesores Técnicos del Proyecto Socio-Integrador (tutores), por tanto deberán planificarse con cada uno de ellos.
- Los conflictos internos de orden personal del equipo son responsabilidad exclusiva de sus miembros, por tanto ni el Asesor Técnico, ni el Asesor Responsable de la UC, ni el coordinador, ni el Eje Socio-Integrador, tendrán inherencia en ello o podrán intervenir en el asunto.
- Es responsabilidad de los estudiantes en conjunto con su Asesor Técnico de Proyecto Socio-Integrador (tutor) la presentación oportuna de los informes, entregas, las presentaciones orales de sus proyectos socio-integradores; por tanto, una vez asignadas las fechas, salvo excepciones debidamente justificadas por escrito ante el Eje Socio-Integrador del PNF respectivo, con suficiente antelación, podrán ser prorrogadas o cambiadas.

 Es responsabilidad de los estudiantes en conjunto con su Asesor Técnico del Proyecto Socio-Integrador (tutor) darle cumplimiento a los cronogramas y a las normas exigidas por el Eje Socio Integrador, por ello ambos deberán acordar las revisiones necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos y requerimientos exigidos para la recepción, aceptación y presentación de los proyectos.

Artículo 44. Las propuestas de proyectos deberán surgir del equipo de proyecto, por tanto deberán haber realizado un diagnóstico previo para lograr una propuesta acorde con los requerimientos, alcances y normas emanados por la Sección de Proyecto Socio Integrador.

Artículo 45. Una vez aprobados los informes finales y su presentación, los estudiantes deberán, en caso de que haya correcciones, reestructurar o enmendar lo determinado por el equipo evaluador y consignar un nuevo ejemplar en digital para su revisión, asimismo todo lo estipulado en el artículo 18, de la resolución 549, de la Gaceta Oficial N° 39.483 de fecha 09 de Agosto de 2010. La aprobación definitiva dependerá del cumplimiento de este requisito.

Artículo 46. En caso de problemáticas asociadas al proyecto socio- integrador, al Asesor Técnico del Proyecto Socio-Integrador o al Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador de la UC, los estudiantes deberán elaborar una carta al Coordinador del Trayecto del PNF respectivo, exponiendo la situación y solicitando su intervención para darle solución al problema planteado. Aquellas solicitudes que no se hagan por escrito no serán procesadas.

De los Asesores Técnicos de los Proyectos Socio-Integradores (Tutores Académicos)

Artículo 47.El Asesor Técnico de Proyecto Socio-integrador (Tutor Académico) debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser docentes de la UPTFAG con perfil profesional en el PNF respectivo
- Haber sido designado por el Coordinador de Proyecto del PNF respectivo previa sugerencia de su nombramiento y dado por notificado.
- Estar adscrito a una línea de investigación con relación al proyecto.

Artículo 48. Al Asesor Técnico de Proyecto Socio-integrador (Tutor Académico) se le debe reconocer las horas de permanencia a la Tutoría del proyecto, el mismo deberá llevar el control de las asesorías por escrito (formato respectivo) de las actividades realizadas para efecto de su condición de trabajo académico.

Artículo 49. Son funciones de los Asesores Técnicos de Proyectos (tutores):

- Orientar a los estudiantes en forma teórica, práctica y metodológicamente para la elaboración de sus proyectos socio- integradores considerando los ejes de formación establecidos, en los basamentos del documento rector del PNF respectivo.
- Establecer puentes y vínculos entre los contenidos de las diversas Unidades Curriculares y el desarrollo del proyecto socio-integrador.



- Controlar la asistencia a las HTA registrándolas en una hoja control a lo largo del trayecto.
- Planificar las actividades, en conjunto con los estudiantes, que deben realizar para la concreción de los propósitos del proyecto socio- integrador.
- Ejecutar las actividades planificadas en conjunto con los actores del proceso de proyecto socio-integrador según convenga.
- Verificar el cumplimiento de las planificaciones y actividades propuestas y que los estudiantes ejecuten las acciones conducentes al logro de los propósitos trazados.
- Asesorar de forma personal y /o grupal a los integrantes del proyecto socio-integrador para la culminación satisfactoria del mismo.
- Verificar la construcción de sus portafolios, carpetas de trabajo, diarios de campo, o cualquier instrumento que se esté utilizando para el registro y almacenaje de la información.
- Verificar que los proyectos socio-integradores se inscriban en las líneas de investigación asociadas al PNF respectivo, así como las directrices establecidas en el Plan Nacional vigente.
- Supervisar, orientar y evaluar el desarrollo de los informes y actividades realizadas por el equipo en el marco del proyecto socio- integrador.
- Constatar los vínculos con las comunidades relacionadas al proyecto socio-integrador, según aplique.
- Valorar cualitativamente los aprendizajes desarrollados en la ejecución del proyecto socio-integrador, en función de los saberes (Hacer, Conocer y Convivir) a alcanzar; esto incluye el desempeño.
- Emitir por escrito ante el Asesor Responsable de Proyecto, la evaluación cualitativa-descriptiva trimestral de su proyecto socio- integrador, según requerimientos emitidos a través de planilla por la Sección de Proyecto Socio-Integrador.
- Elevar por escrito ante el Asesor Responsable de Proyecto cualquier cambio, sugerencia, propuesta o problemática —de índole mayor- asociada al equipo, comunidad o proyecto socio-integrador.
- Registrar los encuentros, acuerdos y resultados desarrollados entre él y su equipo de proyecto socio-integrador en cada una de las sesiones fijadas. Esto debe estar firmado por cada uno de los asistentes.
- Instar a los estudiantes justificativos médicos- si es el casoemitidos por un Centro de Salud Público, con sello húmedo, Nombre y Número de Sanidad del Médico tratante, Membrete del Centro asistencial, con datos de ubicación y teléfono, en caso de inasistencia e/o incumplimiento de alguna actividad asignada. Los mismos deberán ser archivados por el Asesor Técnico del Proyecto (tutor).
- Avalar por escrito el proyecto socio-integrador según planilla emitida por la Sección de Proyecto Socio Integrador, expresando su conformidad con el contenido del mismo.
- Estar presente en la defensa del proyecto socio-integrador.
- Acompañar al estudiante a la comunidad y llevar un registro.

Las Comunidades

Artículo 50. Se entenderá por Comunidad a localidades, Asociaciones de Vecinos, Comunas, Consejos Comunales, Empresas Públicas o Privadas, la Academia y a todos aquellos escenarios que impliquen la participación de un grupo de personas que compartan continuamente una misma realidad.

Artículo 51. Funciones de la comunidad:

- Notificar por escrito al asesor responsable del proyecto, la aceptación del equipo de proyecto.
- Asignar a un miembro de la comunidad como enlace para atender los requerimientos del equipo de proyecto.
- Llevar un registro de asistencia que detalle los acuerdos entre las partes involucradas en el proyecto.
- Asistir a la defensa del proyecto Socio Integrador.

Capítulo VII

Del Apoyo de las Comisiones de Creación Intelectual, Vicerectorado de Desarrollo Territorial ,Practica Profesional, Servicio Comunitario, Gestión Curricular, PNF Avanzada y Taller Asociado

De la Comisión de Creación Intelectual

Artículo 52. Es indispensable de la presencia activa con la finalidad de que los Proyectos Socio- Integradores de mayor impacto y relevancia de cada Programa Nacional de Formación sean registrados ante esta comisión para que sean tomados en cuenta para diferentes eventos como son: Conferencias, Encuentros Interinstitucionales, Encuentros Internacionales, Nacionales, Regionales y Locales.

De la Comisión del Vicerrectorado del Desarrollo Territorial

Artículo 53. Es indispensable la presencia activa, consecuente y masiva con el fin de estar al tanto de la situación de los proyectos que se están gestando en los territorios y de la sede de la UPTAG.

De la Comisión de Práctica Profesional y Servicio Comunitario

Artículo 54. Es indispensable la presencia activa, consecuente y masiva con la finalidad de determinar la relación y/o vinculación - convalidación de los proyectos socio-integradores con la prestación del Servicio Comunitario, tal como lo establece la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. A su vez, es responsable de determinar las Prácticas Profesionales para los TSU, LCDO e ING., que se establecen en los documentos rectores de cada PNF.

De la Comisión de Gestión Curricular

Artículo 55. Es indispensable de la presencia activa, consecuente y masiva, con la finalidad de mantenerse informado de la gestión administrativa de los proyectos socio-integradores que se están desarrollando en la UPTAG, así como conocer y aclarar sobre inquietudes en materia de proyecto.

De la comisión de PNF Avanzado

Artículo 56. Es indispensable que haga presencia activa, masiva y consecuente, con la finalidad de apoyar a las comisiones de



creación intelectual y vinculación social para avalar y certificar la veracidad de aquellos proyectos socio-integradores de mayor impacto, los cuales podrían ser postulados para diferentes eventos mencionados en el artículo 52 del presente reglamento.

De la comisión de Taller Asociado

Artículo 57. Se hace necesario que un Representante de Taller Asociado por PNF haga presencia activa y consecuente ante la Unidad Institucional de Proyecto Socio-Integrador de la UPTAG, con el propósito de determinar las necesidades existentes en la UC Proyecto Socio-Integrador en las diversas áreas de formación.

Capítulo VIII Del Servicio Comunitario

Artículo 57. Según el artículo 4 de la Ley de Servicio Comunitario, expresa que:

A los efectos de esta Ley, se entiende por Servicio Comunitario, la actividad que deben desarrollar en las comunidades los estudiantes de educación superior que cursen estudios de formación profesional, aplicando los conocimientos científicos, técnicos, culturales, deportivos y humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad, para cooperar con su participación al cumplimiento de los fines del bienestar social, de acuerdo con lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en esta Ley.

Artículo 58. En concordancia con lo establecido en el Reglamento de Servicio Comunitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", se convalidará el proyecto de servicio comunitario a través del desarrollo del Proyecto Socio-Integrador durante el trayecto II de cada Programa Nacional de Formación, este deberá cumplir con las 120 horas que establece la Ley de Servicio Comunitario y se pueden contabilizar mediante las actividades de socialización y ejecución del Proyecto Socio-Integrador, para ello se tomará en cuenta el formato de Carta Aval Comunitaria código UIP-CAC09, presente en el compendio de formatos para el desarrollo de proyectos socio- integradores de la Universidad.

Parágrafo Único: De realizarse el Proyecto Socio-Integrador en una organización pública o privada, el equipo de proyecto socio-integrador deberá efectuar el Servicio Comunitario a través de la Responsabilidad Social de la organización con la comunidad donde este hace vida empresarial. Para ello se debe establecer por escrito los compromisos legales y formales entre los actores involucrados para el desarrollo del mismo.

Capítulo IX

De las Prácticas Profesionales o Pasantías

Artículo 59. Según el Documento Rector, definir la Práctica Profesional o Pasantía como el espacio de intercambio para el desarrollo personal y profesional, que permite al estudiante vincularse con el ejercicio profesional, para poner en práctica sus capacidades académicas, profesionales, actitudinales y aptitudinales, propias del perfil del PNF respectivo, posibilitando la integración del conocimiento.

Artículo 60. Las prácticas profesionales o Pasantías son imputables a los PNF que en su documento rector lo establezca,

en los trayecto II y IV o V, dependiendo de la naturaleza del PNF, los cuales son conducentes a los títulos de Técnico Superior Universitario, Licenciados e Ingenieros, con una duración de ocho (08) semanas. En el caso de que el o los participante (s) del trayecto II, por coincidencia desarrolle el proyecto socio-integrador en la misma organización pública o privada, deben tener claro los límites en el desarrollo de cada una de actividades inherentes a las prácticas profesionales o pasantías y al proyecto socio-integrador. No obstantes, para la convalidación del Servicio Comunitario se tomara en cuenta lo establecido en el parágrafo único del artículo 58 del presente reglamento.

Capítulo X De las Sanciones

Artículo 61.La UPTAG promueve la innovación así como el ejercicio de los valores éticos y el respeto a la propiedad intelectual en todas sus actividades. En concordancia con ello, los Proyectos Socio-Integradores deberán reflejar debidamente las fuentes de consulta, sean éstas material escrito, consulta personal, medios electrónicos o cualquier otra fuente de cuya información se haga uso. En la UPTAG, el plagio es considerado falta grave. En consecuencia, el estudiante cuyo Proyecto Socio-Integrador no se apegue a las normas antes mencionadas, será objeto de sanciones severas que serán impuestas por el Consejo Académico.

De las Faltas y sus Sanciones en el Proyecto Socio-Integrador De la falta.

Artículo 62.La falta, es la transgresión de una orden o norma establecida en este reglamento, de forma que entorpezca el proceso educativo teórico, práctico y metodológico, individual o grupal, en el aspecto moral, social, docente o disciplinario, tanto en el ámbito de la universidad o fuera de esta donde se ejecuta el Proyecto Socio-Integrador. La sanción, es toda estrategia que tiene como propósito recobrar la conducta normal del estudiante o docente, de tal manera, que se beneficie tanto él, la comunidad universitaria y la comunidad donde se está desarrollando el Proyecto Socio- Integrador, por lo que a los fines de este reglamento, toda sanción debe producir un cambio positivo del estudiante como del docente y demostrar conformidad con lo establecido sobre todo lo aplicado con verdadero espíritu de justicia.

De la Validez y Originalidad de los Resultados

Artículo 63. Cuando alguna actividad de evaluación del desempeño del Proyecto Socio-Integrador, la o el estudiante o un grupo de estudiantes incurran en faltas que comprometan la validez y originalidad de los resultados, el docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador, no aprobará la evaluación a los implicados y elaborará el acta correspondiente dejando asentado por escrito tal como ocurrieron los hechos de trasgresión, con el apoyo argumentativo del docente Asesor Técnico del Proyecto Socio-Integrador. El afectado o los afectados por la medida, recibirán el mínimo puntaje de la escala, sin menoscabo de las demás sanciones a que haya lugar. El docente



Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador enviara copia del acta a las instancias académicas administrativas correspondientes: Sección de Proyecto Socio-Integrador, al responsable del Eje Socio Integrador.

Del Plagio o Auto-plagio del Proyecto Socio-integrador

Artículo 64. Cuando se demuestre plagio total o parcial, así como auto-plagio del Proyecto Socio-Integrador entre un trayecto y otro, el docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador de la unidad curricular Proyecto Socio-Integrador no aprobará la evaluación a los implicados y elaborara el acta correspondiente dejando asentado por escrito tal como ocurrieron los hechos de trasgresión, con el apoyo argumentativo del docente Asesor Técnico del Proyecto Socio-Integrador. El afectado o los afectados por la medida, recibirán el mínimo puntaje de la escala, sin menoscabo de las demás sanciones a que haya lugar. El docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador enviara copia del acta a las instancias académicas administrativas correspondientes: Sección de Proyecto Socio-Integrador, al responsable del Eje Socio Integrador.

Parágrafo Único: No será considerado plagio si se basa en el mismo trabajo pero será continuado por participantes distinto, y que se respete la autoría cuando se cite información del proyecto culminado anteriormente.

De Datos Falsos, Resultados y Productos Ficticios

Artículo 65. Cuando se demuestre que existen datos falsos, así como resultados y productos ficticios en el Proyecto Socio-Integrador el docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador de la unidad curricular Proyecto Socio-Integrador no aprobara la evaluación a los implicados y elaborara el acta correspondiente dejando asentado por escrito tal como ocurrieron los hechos de trasgresión, con el apoyo argumentativo del docente Asesor Técnico del Proyecto Socio-Integrador. El afectado o los afectados por la medida, recibirán el mínimo puntaje de la escala, sin menoscabo de las demás sanciones a que haya lugar. El docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador enviara copia del acta a las instancias académica administrativas correspondientes: Sección de Proyecto Socio-Integrador, al responsable del Eje Socio Integrador.

Conflictos de Autoría entre los Estudiantes

Artículo 66. Cuando se establezcan conflictos de autoría entre los estudiantes del Proyecto Socio-Integrador, por esfuerzos desiguales evidentes en el trabajo, el docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador de la unidad curricular Proyecto Socio-Integrador determinara a quien o a quienes pertenece dicha autoría de acuerdo a los registros de asistencia y actividades teórico-prácticas. Y elaborara el acta correspondiente dejando asentado por escrito tal como ocurrieron los hechos de trasgresión, con el apoyo argumentativo del docente Asesor Técnico del Proyecto Socio-Integrador.

De la Omisión, Inobservancia o Negligencia en la Planificación del Proyecto

Artículo 67. Cuando por omisión, inobservancia o negligencia los estudiantes no ejecuten el proyecto socio-integrador en el tiempo indicado en la planificación, de acuerdo al plan de acción, haciendo imposible el logro de resultados tangibles para la socialización, el docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador de la unidad curricular Proyecto Socio-Integrador no aprobara la evaluación a los implicados y elaborara el acta correspondiente con detalles minuciosos de las causas que motivaron la no ejecución del Proyecto Socio-Integrador.

De la No Ejecución del Proyecto en el Tiempo Planificado

Artículo 68. Cuando los estudiantes no ejecuten el proyecto sociointegrador en el tiempo indicado en la planificación, de acuerdo al
plan de acción, haciendo imposible el logro de resultados tangibles
para la socialización, siendo las causas de esta falta atribuibles al
docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador de la
unidad curricular Proyecto Socio-Integrador o el docente Asesor
Técnico del Proyecto Socio-Integrador, se le abrirá procedimiento
administrativo al docente implicado de esta trasgresión por
omisión, inobservancia o negligencia en el ejercicio de sus
funciones.

Abandono de la Ejecución del Proyecto Socio-Integrador

Artículo 69. Cuando se compruebe que los estudiantes abandonaron la ejecución del Proyecto antes de su culminación o por negligencia comprobada no cumplieron con la ejecución del proyecto, el docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador de la unidad curricular Proyecto Socio-Integrador junto con el docente Asesor Técnico del Proyecto Socio-Integrador, no aprobaran la evaluación a los implicados y elaboraran el acta correspondiente. El docente Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador de la unidad curricular Proyecto Socio-Integrador enviara copia del acta a las instancias académicas administrativas correspondientes al PNF respectivo.

Nulidad del Proyecto Socio-Integrador cuando se Socialice fuera de la programación generada por el departamento.

Artículo 70.Cuando la socialización del proyecto socio-integrador se realice en forma clandestina, impidiendo la participación pública, este acto será considerado como nulo, en dicho caso el responsable del Eje Socio- Integrador del PNF correspondiente realizara las sanciones pertinentes.

Pérdida del Derecho a Desarrollar, Presentar y/o Aprobar del Proyecto Socio-Integrador

Artículo 71.El estudiante perderá el derecho a desarrollar, presentar y/o aprobar el Proyecto Socio-Integrador en los siguientes casos:

 Cuando se compruebe el plagio de un trabajo de investigación presentado y aprobado en otras Instituciones de Educación Universitaria, Organizaciones Públicas o privadas y en la UPTAG. Esta irregularidad será informada por escrito a las instancias superiores



- correspondientes para que se apliquen las medidas pertinentes.
- 2 Cuando se incurra en la transgresión de algunos de los artículos contemplados en esta normativa.
- 3 Cuando sea responsable del retraso en la consignación del Proyecto Socio-Integrador ante la Sección de Proyecto Socio-Integrador del PNF respectivo, en los lapsos establecidos.

Artículo 72. El Asesor Responsable del Proyecto Socio-Integrador de la unidad curricular (Docente Guía) en conjunto con el docente Asesor Técnico (Tutor) deben informar cualquiera de estas irregularidades ante el responsable del Eje Socio Integrador del PNF al cual pertenece, este a su vez informará la situación ante la Sección de Proyecto Socio-Integrador de la Universidad para tomar acciones pertinentes ante el caso.

Artículo 73. En caso de que la Sección de Proyecto Socio-Integrador de la universidad no de solución ala situación planteada será el Consejo Académico quien revise y determine las acciones pertinentes.

Capítulo XI Disposiciones Transitorias

Artículo 74. El presente Reglamento entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo Universitario de la UPTAG.

Artículo 75.Lo no previsto en este Reglamento debe ser analizado y resuelto por la Coordinación de Creación Intelectual y a su vez elevado a las instancias correspondientes para analizar y avalar dichas soluciones a través de la Vice-Rectoría Académica, Consejo Académico y Consejo Universitario.

Artículo 76. El presente Reglamento estará sujeto a revisión y actualización en un periodo de dos años a partir de su publicación, el próximo Febrero 2024, tomando en consideración las experiencias vividas y observaciones, en las aulas de clases y comunidades por los docentes después de su aplicación y ejecución.

Artículo 77. Queda derogada cualquier normativa que se oponga o colida con la letra y el espíritu del presente Reglamento.

Dado, sellado y firmado por el Consejo Universitario de la UPTAG.

RESUELVE

APROBAR Reglamento Interno para los Proyectos Sociointegradores en los Programas Nacionales de Formación de la UPTAG

6-Docentes adscritos a los Programas Nacionales de Formación de Administración, Mecánica e Informática solicitan prórroga para la presentación del Primer Ascenso del Plan Especial de Ascenso Consecutivo del Personal Docente de la UPTAG.

RESUELVE

APROBAR: Prorrogar hasta dos (02) meses la fecha del primer ascenso del Plan Especial Consecutivo (31/03/2022) quedando establecida hasta el 31/05/2022; las demás fechas pautadas en el cronograma de dicho plan permanecerán iguales.

7- MSc. Enma Paola García Gómez, solicita el cambio de categoría de Auxiliar Docente a Instructor de la Ing. Ingrid Mercedes Morales Medina, titular de la cédula de Identidad N° V-11.140.692 adscrita al Programa Nacional de Formación en Mecánica.

RESUELVE

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA UNIVERSIDAD POLITECNICA TERRITORIAL DE FALCON "ALONSO GAMERO" CONSEJO UNIVERSITARIO SANTA ANA DE CORO, 15 DE MARZO 2022 RESOLUCION CU 003-03-2022

CONSIDERANDO

Que la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero" de acuerdo a su Reglamento de Organización y Funcionamiento, dictado mediante resolución 053, publicada en la Gaceta Oficial extraordinario número 6.321 del 04 de agosto del 2017, es una Universidad Experimental y goza de autonomía en los términos establecidos en la Constitución Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica de Educación, la Ley de Universidades y demás normativas aplicables.

CONSIDERANDO

Que el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Universidad dictado por el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, mediante resolución 053, publicada en Gaceta Oficial extraordinario 6.321, del 04 de agosto de 2017, establece que el Consejo Universitario dicte los reglamentos de Régimen de Ingreso, Escalafón, Jubilaciones, Primas, Bonificaciones, Asistencia y Prevención Social del Personal docente, administrativo y obrero

CONSIDERANDO

Que el Consejo Universitario es el órgano colegiado de máxima autoridad de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", que ejerce la dirección académica administrativa, fija las políticas, estrategias, tácticas y acciones programáticas y sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución N° 101 de fecha 31 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.601 de fecha 19 de marzo de 2019, se ordenó el proceso de transferencia del personal docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales, Territoriales y Especializadas, en el Marco de la Misión Alma Mater.

CONSIDERANDO

Que el literal "a" del Artículo 1 de la resolución 053 de Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria, publicada en la



Gaceta Oficial N° 42.156 de fecha 25 de junio 2021 señala: "Cada universidad está en el deber de asumir plenamente el personal que figura en el registro docente, administrativo y obrero de los extintos Institutos y Colegios Universitarios Oficiales debidamente transformados en Universidades Experimentales que permaneció laborando para la respectiva universidad a partir del momento de su creación".

CONSIDERANDO

Que el literal "e" Ejusden señala lo siguiente: "Los Reglamentos de ingreso y ascenso para los trabajadores universitarios deben tomar en consideración lo dispuesto de los artículos 5 y 6 de la Ley de Universidades y las normas sobre escalafón y las pautas reglamentarias dictadas por el Consejo Nacional de Universidades".

CONSIDERANDO

El Consejo Universitario en sesión ordinaria N° 005 celebrado el día 15 de Marzo de 2022, en el ejercicio de las facultades que le confiere el articulo N° 26 de la Ley de Universidades, además de cumplir con todos los requisitos de ley, previa revisión de la Comisión de Clasificación y Desarrollo Profesional y el aval del Vicerrectorado Académico:

RESUELVE

- 1. Aprobar el cambio de categoría de Auxiliar Docente a Instructor de la ciudadana Ing. Ingrid Mercedes Morales Medina, titular de la cédula de Identidad N° V-11.140.692 adscrita al Programa Nacional de Formación en Mecánica, como requisito necesario para el cambio de categoría, con fecha de efectividad a partir del 11 de Enero de 2022.
- 2. La Oficina de Recursos y Talentos Humanos de la UPTAG quedará encargada de realizar los trámites administrativos, así como los cálculos financieros necesarios para procesar la solicitud del cambio de categoría del Docente Ingrid Mercedes Morales Medina, titular de la cédula de Identidad N° V-11.140.692, adscrito al Programa Nacional de Formación Mecánica.
- 3. La remuneración por efectos de la aprobación del cambio de categoría estará sujeta a la Disponibilidad Presupuestaria 2022.
- 4. Publíquese y comuníquese en la Gaceta Universitaria de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero".

Dado y firmado en la sede de la Sala de reuniones del Consejo Universitario, Santa Ana de Coro, a los 15 días de Marzo del Dos Mil Veintidós (2022).

POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO

Dr. Rafael Pineda Piña **RECTOR**

Dra. Josany Sanz SECRETARIA (E)

Consejo Universitario Sesión Ordinaria N° 006 de fecha 29/03/2022

1. Comunicación suscrita por el Ing. Andrés Avelino Delgado, portador de la Cédula de Identidad N° 9.585.069 en la cual

manifiesta sus deseos de participación en el Plan Especial de Ascenso Consecutivo; así mismo expresa que durante el mes de febrero del presente año defendió y aprobó trabajo de maestría culminando la escolaridad en la Universidad Bolivariana de Venezuela y en espera del otorgamiento del título el cual está pautado para el mes de julio 2022. En tal sentido solicita se le permita realizar el proceso de inscripción en el referido plan a los fines de optar a la categoría agregado.

RESUELVE

APROBAR la solicitud de consignar acta de aprobación de Trabajo de Grado y constancia de espera del título de Magister Scientiae (MSc), en caso de no tener para el momento de la inscripción el título registrado como requisito para ingresar al Plan Especial de Ascenso Consecutivo aprobado en el Consejo Universitario Sesión Ordinaria Nº 024 de fecha 09 de Noviembre del 2021; de igual manera para hacer efectivo el ascenso por el cual opta en el mencionado concurso debe consignar ante el Vicerrectorado Académico el título registrado.

Dado firmado, sellado y refrendado, en la Sala de Sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Politécnica Territorial de Falcón "Alonso Gamero", en Coro, estado Falcón, a los 29 días del mes de Marzo del año Dos Mil Veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE







